



UMAG | Secretaría
Universidad de Magallanes | de la Universidad

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE MAGALLANES Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°249/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 22 de agosto de 2023, entre el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio de colaboración, fecha 22 de agosto de 2023, entre **EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA DE MAGALLANES

En Punta Arenas, 22 de agosto de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante e indistintamente "UMAG"; persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 71.133.700-0, debidamente representada por su Rector Dr. **JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, cédula de identidad N° 9.136.362-3, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte y por la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 61.980.960-2, representada por su Director Ejecutivo, don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 14.331.367-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle José Menéndez N° 338-346, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "**SERVICIO**" o "**Slep Magallanes**", quienes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES.

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.

2. Que, la Misión Institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la

CONVENIO DE COLABORACIÓN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y SLEP MAGALLANES

A .



Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivo Estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".

Que, por su parte el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, creado en virtud de la ley N°21.040 que establece el sistema educación pública. Su finalidad es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma. El art. 18 de la referida ley N°21.040, en su letra "o", faculta al servicio local para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común. En particular, podrá vincularse con las instituciones de educación superior para, entre otros, favorecer la formación inicial docente y el desarrollo profesional, la innovación pedagógica y la investigación educativa.

En atención, a lo anterior, las partes acuerdan celebrar un convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio

Mediante la suscripción del presente convenio las partes convienen establecer bases generales de colaboración mutua entre la **UMAG** y el **SERVICIO**. Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración relacionados con:

1. Área de desarrollo profesional a nivel de los centros escolares y equipo del SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES.
2. Área de evaluación de programas, investigación, desarrollo e innovación en liderazgo educativo.
3. Áreas de desarrollo de programas y modelos de acompañamiento a centros escolares.
4. Áreas de desarrollo profesional de los Estudiantes de Pedagogía de la Umag , a través de prácticas profesionales en centros escolares.



SEGUNDA: Modalidad de Colaboración

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente. Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

TERCERA: Coordinador

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, cada parte designará un Coordinador de Convenio, cuyas funciones son:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de concordar y desarrollar nuevas áreas de cooperación o, de surgir problemáticas emergentes, sugerir posibles soluciones.
2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes designan como coordinador del presente convenio a:

Por la Umag a Don Mario Garay Aguilar, Director de Docencia de la Universidad de Magallanes, correo electrónico mario.garay@umag.cl.

Por el Slep Magallanes a la Sra. Sra. Elizabeth Aída Aránguiz Rivera, Sub Directora de Apoyo Técnico Pedagógico Servicio Local de Educación Pública Magallanes.



Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

CUARTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio. Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

QUINTA: Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.

SEXTA: Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

SÉPTIMA: Autonomía de las partes

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la



autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

OCTAVA: Política de Género

En virtud de lo dispuesto artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la Universidad de Magallanes hace presente que ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" (Decreto N°030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022)¹, y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N°029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022)², las cuales forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. El Slep Magallanes declara conocer la normativa interna de la Universidad de Magallanes sobre la materia y además se obliga a respetarla, al igual que sus miembros y partícipes en la ejecución del presente convenio.

NOVENA: Jurisdicción y competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA: Personería

La personería del Dr. **JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI**, para representar a la Universidad de Magallanes consta en el Decreto Supremo N° 138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1982, del Ministerio de Educación,

mientras que la personería de don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°111 de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

¹ Disponible en: https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221005.120927.pdf

² Disponible en: https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221007.120418.pdf



UMAG
Universidad de Magallanes



DÉCIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Universidad de Chile y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.



JOSÉ MARIPANI MARIPANI
RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

MARIO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA MAGALLANES

2. El encargado del convenio será el académico
Sr. Mario Garay Aguilar, Director de Docencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrektorías, Direcciones,
Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.